



ENTRE RÍOS

DECRETO 4788/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convenio de Prestación de Servicios Médicos - Asistenciales de Trasplante Renal Cadavérico y Vivo Relacionado, en Pacientes Adultos como Pediátricos, Trasplante Cardíaco Adulto y Trasplante Hepático Adultos.

Del: 10/11/2011; Boletín Oficial: 16/05/2012

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Convenio entre la CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. de SANTA FE y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto la realización de prácticas trasplantológicas renales - adultos y pediátricas - , cardíacas - adultos - y hepático - adultos - para pacientes que se atienden en el Sector Público, como así también para beneficiarios Pro Fe;

Que fundamentalmente, la puesta en marcha del Convenio a aprobar, permitirá dar solución a un problema tan sensible en forma rápida y adecuada, evitando el riesgo que implica tener el paciente sin poder brindarle desde el Estado, la cobertura necesaria, para la realización de prestaciones de Servicios Médicos Asistenciales de Trasplante Renal Cadavérico y vivo relacionado, tanto en Adulto como Pediátricos, Trasplante Cardíaco Adulto y Trasplante Hepático Adultos;

Que la citada firma es prestadora de este Ministerio de Salud, en materia de trasplante renal adulto y pediátrico y trasplante Cardíaco;

Que del informe del Departamento Atención Médica y considerando que el Programa Pro Fe posee un alto índice de beneficiarios que requieren de dichas prestaciones médicas, resulta sumamente necesario contar con la puesta en marcha del Convenio en cuestión, a los efectos de posibilitar la contratación de prestadoras a costos que sean beneficiosos para el Estado Provincial;

Que el presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto, el que podrá ser renovado en forma automática a su vencimiento por idéntico plazo, mientras ninguna de las partes lo denuncie;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. - Artículo 17° - Inciso A) y Artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) - Punto 3) concordante con el Decreto Reglamentario N° N° 795/96 MEOSP. - Artículo 142° - Inciso 4° - Puntos A y B y Decretos Modificatorios N° 1755/11 M.S. y [1104/10](#) M.S.;

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION de dicho Ministerio, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto, como asimismo ha confeccionado el informe técnico correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios Médicos - Asistenciales de Trasplante Renal Cadavérico y Vivo Relacionado, en Pacientes Adultos como Pediátricos, Trasplante Cardíaco Adulto y Trasplante Hepático Adultos, que forman parte integrante del presente Decreto, celebrado entre la Firma CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. de SANTA FE y el MINISTERIO DE SALUD regidos por las Clausulas contenidas, con vigencia por el términos de un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto, el que podrá ser renovado en forma automática a su vencimiento por idéntico plazo, mientras ninguna de las partes lo denuncie, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º- Encuádrase la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. - Artículo 17º - Inciso A) y Artículo 27º - Inciso C) - Apartado B) - Punto 3) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Artículo 142º - Inciso 4º - Punto A y B y Decretos Modificatorios N° 1755/11 M.S. y [1104/10](#) M.S.-

Art. 3º- Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD, a modificar los valores modulares mediante Resolución del Área, cuando ello resulte razonablemente justificado y previa intervención de las áreas técnicas competentes.-

Art. 4º- Impútese el gasto a las siguiente cuentas del Presupuesto 2.011; Dirección de Administración 960 - Carácter 1- Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00- Entidad 000- Programa 01/08- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 14/12- Fuente de Financiamiento 11/14- Subfuente de Financiamiento 0001/0590/0582- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

Art. 5º- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Urribarri; Giano

